

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/14737 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el nombramiento como director general de Análisis Social y Planificación.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2024, acordó:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 295, de fecha 18 de septiembre de 2024, se ha aprobado la creación de la nueva Dirección General de Análisis Social y Planificación, incardinada en el Área de Alcaldía, bajo la dependencia directa de la Coordinación General de Alcaldía.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número 296, de fecha 18 de septiembre de 2024, se han asignado las competencias de la citada Dirección General, se ha determinado exceptuar, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, el que su titular, director general de Análisis Social y Planificación, reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1 y se han delegado competencias en la misma.

TERCERO. Las competencias específicas asignadas a la Dirección General de Análisis Social y Planificación, circunscritas a las propias del ámbito del Área de Alcaldía, son las siguientes:

- Análisis y estudios de los resultados de planes y acciones del gobierno municipal.
- Análisis y estudio de los barómetros municipales.
- Análisis y estudio de las métricas públicas de impacto en la ciudad y en los ciudadanos.
- Análisis y estudio de las herramientas de social listening.
- Análisis y estudio de los datos públicos nacionales e internacionales que sean relativos o afecten a la ciudad y a sus vecinos.
- Seguimiento y evaluación de las políticas públicas de alto impacto social.
- Análisis y estudio previo de los proyectos a implementar en la ciudad.

CUARTO. Las competencias delegadas en la Dirección General de Análisis Social y Planificación y, por tanto, en el titular de la misma, son las siguientes:



- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Análisis Social y Planificación.

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

QUINTO. El coordinador general de la Alcaldía ha propuesto la designación de D. Carles Salom Ribera para el cargo de director general de Análisis Social y Planificación, considerando que es la persona idónea para el mismo, tanto porque "...confluyen los requisitos legales y la experiencia y capacidad suficiente para desempeñar las tareas propias de la citada Dirección General, debido a su especial conocimiento y experiencia en la materia desde el punto de vista profesional y laboral...", como porque "...es Licenciado en Ciencias Políticas y de la administración por la Universidad de València, cuenta con un amplio currículum profesional, el cual se adjunta, enmarcado principalmente en el ámbito de las políticas públicas como analista y consultor político en diferentes países de Latinoamérica, participando desde el año 2020 al 2022 en la Unidad de Desarrollo adscrita al Gabinete de la Presidencia del Gobierno de España, realizando análisis sociales y demoscópicos. En la actualidad es analista y consultor independiente político, así como ponente de reconocido prestigio en diferentes Masters Internacionales".

SEXTO. Por Decreto de la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2024, se ha dispuesto:

"A la vista de la petición del coordinador general de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2024, iníciense las actuaciones que procedan, con prioridad sobre cualquier actuación, para culminar la estructura de la Dirección General de Análisis Social y Planificación, a fin de elevar a aprobación el nombramiento de Carles Salom Ribera para el cargo de director general de la citada Dirección General. Todo ello, con efectos desde el 23 de septiembre de 2024".

SÉPTIMO. Se ha emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público informe, de fecha 19 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor:

".../... las retribuciones vigentes asignadas al puesto de director general son de 5.188,17 euros mensual y 72.634,38 euros anual, de conformidad con las retribuciones aprobadas en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2023 e incrementadas con efectos 1 de enero de 2024 en un 2 por ciento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y cuya aplicación en esta Corporación se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2024".

OCTAVO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (reflejados en el documento obrante en el expediente "DOCUMENTO COSTE FINANCIACIÓN E01101202400197400"), se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 23 de septiembre de 2024, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 23.989,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/1161.



Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. Carles Salom Ribera, el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

"Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias".

QUINTO. El artículo 45 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los directores y directoras generales, el cual dispone lo siguiente:

"1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de



carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad".

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargo, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 23 de septiembre de 2024, apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. Carles Salom Ribera, en el cargo de director general de Análisis Social y Planificación.

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 23.989,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/1161.

Sexto. Poner en conocimiento de D. Carles Salom Ribera, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de



esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento, en especial la de presentar las declaraciones de bienes y actividades reguladas en los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno.

València, 21 de octubre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

